



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 2 de febrero de 2012.
C-06-12.

Licenciado
José Eduardo Ayú Prado
Procurador General de la Nación
E. S. D.

Señor Procurador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de atender su nota PGN-SECAL-287-11, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre la legislación aplicable a los dineros que fueron comisados y depositados en las cuentas bancarias de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 34 de 27 de julio de 2010 "Que modifica la ley 23 de 1986, sobre delitos relacionados con drogas, e instituye un proceso para la decisión anticipada de la situación jurídica de bienes aprehendidos".

En relación al tema objeto de consulta, debo señalar que antes de la entrada en vigencia de la ley 34 de 27 de julio de 2010, el texto único de la ley 23 de 1986, establecía en su artículo 35 que cuando judicialmente se hubiere ordenado **el comiso** de bienes, instrumentos, dineros o valores que hubiesen sido utilizados o proviniesen de alguno de los delitos mencionados en dicha ley, correspondería al juez ordenar en la sentencia que éstos fueran puestos a disposición de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), para que los adjudicara a los distintos organismos que la integran o los rematara públicamente.

Con la entrada en vigencia de la ley 34 de 2010, el artículo 35 de la ley 23 de 1986 fue modificado en el sentido de establecer que, cuando judicialmente se ordene **el comiso** de tales bienes, instrumentos, dineros o valores, el juez ordenará en la sentencia que éstos sean puestos a disposición del **Ministerio de Economía y Finanzas para su remate y adjudicación**. La norma también señala que en el caso de dineros o valores, el 50% del producto será asignado a la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos relacionados con Drogas y el otro 50% se destinará a los estamentos de seguridad de la Fuerza Pública bajo la responsabilidad del Ministerio de Seguridad Pública.

Conforme lo dispone el artículo 32 del Código Civil que tiene relación con la aplicación de las normas legales en el tiempo; las leyes concernientes a la sustanciación y la ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que empiezan a regir.

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, lo sirve a ti.

Dicha norma señala, además, que los términos que hubieren empezado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren iniciadas, se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

De lo anterior, este Despacho concluye que los bienes, instrumentos, dineros o valores que hubiesen sido utilizados o proviniesen de algún delito relacionado con drogas, comisados y depositados antes de la entrada en vigencia de la ley 34 de 2010, así como su disposición, se debe regir por la ley 23 de 1986 vigente a la fecha de la sentencia en que se decretó el comiso.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Doctor Oscar Cévile
Procurador de la Administración.

OC/au.

